



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

544-21

28 DIC 2021

Salta,
Expediente N° 12.472/21

VISTO, la Res. D N° 506/21, y

CONSIDERANDO

Que en la resolución aludida se autoriza a suscribir la Ampliación de Contrato de Servicios de CHOCOBAR GUTIERREZ, Andrea Paola, quien presta servicios académico – administrativo en la Carreras de postgrado de la Maestría en Salud Pública.

Que en la Resolución CD N° 474/21, se contempla el pago al personal administrativo por la suma de PESOS: VEINTICINCO MIL (\$25.000), a partir del mes de octubre a diciembre de 2021.

Que la referida cuenta con contrato sellado hasta el 31 de diciembre de 2021, con un monto mensual de PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000).

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio de la Ampliación de Contrato Suscripto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Srta. CHOCOBAR GUTIERREZ, Andrea Paola, D.N.I. N° 35.906.247 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: QUINCE MIL (\$ 15.000) en la partida 3 - Servicios no Personales, 9 – Otros Servicios, 9 otros n.e.p., de los recursos propios que genera la Carrera de la Maestría en Salud Pública, de esta Facultad de Ciencias de la Salud en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la Srta. CHOCOBAR, a la Comisión de la Maestría en Salud Pública y siga a la Dirección Económica Financiera a sus efectos.

cca


Téc. José Daniel Toro
Jefe Departamento de Compras
a/c Dirección General Económica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Vicedecano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

544-21

28 DIC 2021

Salta,
Expediente N° 12.472/21

ANEXO

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, argentina, D.N.I. N° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. CHOCOBAR GUTIERREZ, Andrea Paola, argentina, D.N.I. N° 35.906.247, con domicilio legal en Grupo 298, Manzana 8 Casa 8, Barrio Castañares, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar la presente Ampliación de Contrato de Servicios en calidad de monotributista, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al el COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: La presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS se celebra en los términos de las Resolución D N° 506/21, Expediente N° 12.472/21, mediante CONTRATO DE SERVICIOS y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto, el PRESTADOR DE SERVICIOS, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO. -----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios-Horarios: Las acordadas en el Contrato de Servicio firmado entre las partes el día 23 de junio de 2021.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

544-21

28 DIC. 2021

Salta,

Expediente N° 12.472/21

CUARTA: Objeto: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

Funciones acordadas en el Contrato de Servicio firmado entre la partes el día 23 de junio de 2021.-----

QUINTA: Vigencia y duración: La presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO será por los meses de octubre a diciembre de 2021.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de esta AMPLIACIÓN DE CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: QUINCE MIL (\$15.000). Correspondiendo un pago mensual adicional a lo estipulado en el CONTRATO DE SERVICIO firmado entre las partes el día 23 de junio de 2021 correspondiendo un incremento mensual de PESOS: CINCO MIL (\$5.000) por los meses de octubre a diciembre de 2021. A fin de percibir el pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

SEPTIMA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con esta AMPLIACIÓN DE CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

NOVENA: Para todos los efectos de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

----- En la Ciudad de Salta, el día 16 de diciembre de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Tec. José Daniel Toro
Jefe Departamento de Compras
c/o Dirección General Económica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Vicedecano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa